

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN ARAPO-IA-177-2015
Del 16 de julio de 2015.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BRISAS DE EL ARADO**.

La suscrita Administradora Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **JAMY DEVELOPERS, S.A.** se propone a realizar un proyecto denominado **BRISAS DE EL ARADO**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de Junio de 2015, la sociedad **JAMY DEVELOPERS, S.A.** debidamente inscrita al Folio 675732 y su Representante Legal **JONATHAN MORRIS NAHEM ARAUZ** con cédula PE-9-156 presentaron un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de **RICARDO MARTINEZ Y JULIO DIAZ** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-023-04 e IRC-046-02** respectivamente.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de 98 viviendas unifamiliares, cabe destacar que este proyecto no cuenta con acueducto y se abastecerá de agua por pozos, las aguas servidas serán tratadas en la planta de tratamiento que fue construida por la empresa y que está contemplada en la primera fase del proyecto a desarrollarse sobre las fincas 145649, rollo 18448, documento 4, Código 8605 de la sección de propiedad con una superficie de Una Hectárea + Cinco Mil metros cuadrados (1 hectárea + 5,000 m²); finca 251008, documento 833249, Código 8605 de la sección de propiedad con una superficie de Una Hectárea + Tres Mil metros cuadrados (1 hectárea + 3,000m²) en el corregimiento el Arado, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Coordinadas:

0634670E, 0986466N
0634702E, 0986365N
0634485E, 0986396N
0634464E, 0986420N

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-177-2015
FECHA 16/07/2015
Página 1 de 5

MCV/HV/ernesto

ANW

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **BRISAS DE EL ARADO**, la Administración Regional MiAmbiente-Panamá Oeste, mediante Informe Técnico N° 185 del 6 de Julio de 2015, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora Regional de Mi Ambiente – Panamá Oeste.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BRISAS DE EL ARADO** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Antes de iniciar la construcción del proyecto notificar al Ministerio de Ambiente la fecha de inicio del mismo y solicitar inspección al área.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, cada seis (6) meses y durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución, Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1A-177-2015
FECHA 16/11/2015

Página 2 de 5

MCV/HV/ernesto

XRD

- f. Previo al inicio del proyecto, presentar la certificación de uso de suelo otorgada por el MIVIOT.
- g. El promotor del proyecto debe disponer los desechos sólidos y almacenarlos en lugares adecuados para su disposición integral segura y autorizada.
- h. Previo inicio del proyecto el promotor deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- i. Cumplir con EL Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
- j. En lo que respecta al sistema de tratamiento de aguas residuales el efluente deberá cumplir con todos los límites establecidos por el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 35-2000 y con la Resolucion AG-0466-2012 "por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- k. El promotor del proyecto debe solicitar ante la Administración Regional de Mi Ambiente Panamá Oeste el permiso de concesión de agua para los pozos que abastecerán al proyecto de agua.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide o tiene que abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha, para el inicio de la ejecución del proyecto en campo.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la sociedad Jamy Developers, S.A. Podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 9. Que según el Artículo 23. Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente y modifica la Ley 41 de 1998 queda así el artículo 30. Ante hallazgos de incumplimiento en la presentación o ejecución del estudio de impacto ambiental o cualquier otro instrumento de gestión ambiental que corresponda, durante inspección técnica, el Ministerio de Ambiente podrá paralizar cautelarmente las actividades del proyecto, obra o actividad de la que se trate, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan. Así mismo, el Ministerio podrá adoptar en forma inmediata cualquier otra medida provisional tendiente a prevenir daños al ambiente y a la salud humana.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 44-177-2015
FECHA 16/12/2015

Página 3 de 5

MCV/HV/ernesto

QMG

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste a los 15 días, del mes de julio, del año dos mil Quince (2015).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LCDA. **MIRIAM C DE VERGARA**

Administradora Regional de ANAM Panamá Oeste.


ING. HECTOR VEGA

Jefe del área de Evaluación Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL

DE AGRICULTURA

HECTOR H. VEGA G.

UC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES

IDONEIDAD N° 7,108-12

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN PANAMÁ OESTE**

Hoy, 16 de julio, de 2015, siendo las
11:51 de la mañana, notifiqué

personalmente al Señor Zarco Choco,

de la presente Resolución,

Notificado

Notificador

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 14-117-2015
FECHA 16/07/2015

Página 4 de 5

MCV/HV/ernesto

XHO

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: BRISAS DE EL ARADO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: JAMY DEVELOPERS, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 2 HECTAREA + 8,000 M2

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. JA-177 DE
16 DE julio DE 2015.

Recibido por:

Ricardo Vergara

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

9-123586
Nº de Cédula de I.P.

16/7/015
Fecha